



PERÚ

Ministerio de Cultura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 03 de Octubre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000032-2017/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 17118-2017 de fecha 22 de mayo de 2017, presentado por la Dra. Tiffany A. Tung con RNA N° AT-0101; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el numeral 18 del Artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, a través del Inciso 10 del numeral 99.2 del Artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establece en el Artículo 86 que los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 17118-2017 de fecha 22 de mayo de 2017, la Dra. Tiffany A. Tung con RNA N° AT-0101 solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto Bioarqueológico del Imperialismo en la Zona de Arequipa (PBIARQ), Estudio de Bioarqueología y análisis intensivos de los restos óseos humanos de la colección arqueológica La Real, Beringa Valle de Majes, y Malata Valle del Colca, Arequipa Perú", que comprende el estudio de materiales óseos arqueológicos almacenados en los depósitos de bienes culturales muebles de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Memorando N° 500-2017/DGM/VMPCIC/MC del 24 de mayo de 2017, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa el informe técnico de viabilidad del proyecto;

Que, mediante Memorando N° 000140-2017/DDC ARE/MC del 05 de junio de 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite el Informe N°000020-2017-MLH/DDC ARE/MC del 05 de junio de 2017, dando viabilidad al proyecto y precisando que el gabinete propuesto para ejecutar la investigación reúne las condiciones adecuadas para este propósito;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 103-2017/DIPM/VMPCIC/MC del 07 de julio de 2017 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000093-2017/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 07 de julio de 2017, recomendando solicitar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa precise si se aplica para el presente caso el requisito f) Póliza de seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo establecido en el Artículo 85° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, considerando que una selección de muestras será enviada a laboratorios especializados en Estados Unidos;

Que, mediante Memorando N° 665-2017/DGM/VMPCIC/MC del 07 de julio de 2017, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa precisar si se requiere solicitar la Póliza de seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo;

Que, mediante Memorando N°000300-2017 del 07 de agosto de 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa remite a la Dirección General de Museos el Informe N° 000031-2017-MLH/DDC ARE/MC del 13 de julio de 2017, manifestando que no sería necesario una Póliza de seguro "Clavo a Clavo", considerando que la colección aún no está inscrita en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles;

Que, mediante Memorando N°000326-2017/DDC ARE/MC del 21 de agosto de 2017), la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa remite a la Dirección General de Museos el Informe N°00039-2017-MLH/DDC ARE/MC del 17 de agosto de 2017, precisando que no sería necesario solicitar una Póliza de seguro "Clavo a Clavo" considerando que se trata de materiales arqueológicos no museables que no ameritan ser inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles;

Que, mediante Hoja de Elevación N°000135-2017/DIPM/DGM/VMPCIC/MC la Dirección de Investigación y Planeamiento Museológico, hace suyo el Informe N° 000117-2017/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC que señala que el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se establecen los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°



PERÚ

Ministerio de Cultura

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Proyecto Bioarqueológico del Imperialismo en la Zona de Arequipa (PBIARQ), Estudio de Bioarqueología y análisis intensivos de los restos óseos humanos de la colección arqueológica La Real, Beringa Valle de Majes, y Malata Valle del Colca, Arequipa Perú”, en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de restos óseos humanos recuperados durante la ejecución de los siguientes proyectos de intervención arqueológica:

Sitio Arqueológico	Proyecto	Directores	Resolución de Autorización
Malata	Proyecto Arqueológico Tuti Antiguo, Valle del Colca Fase II: Excavaciones en el sitio de Malata	Dr. Steven A. Wernke y Lic. Ericka Guerra Santader	RDN N° 828/INC (06.JUL.2007)
Beringa	Proyecto Arqueológico y Bioarqueológico Valle de Majes, 2001: Excavación Arqueológica en el Sitio de Beringa, distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa	Mag. Tiffany A. Tung y Lic. Ana Miranda	RDN N° 615/INC (10.JUL.2001)
La Real	Proyecto de Emergencia INC Arequipa	Lic. Pablo De La Vera Cruz Chávez y Lic. Willy Yépez Álvarez	1994

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Dra. Tiffany A. Tung, con RNA N° AT-0101, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Proyecto Bioarqueológico del Imperialismo en la Zona de Arequipa (PBIARQ), Estudio de Bioarqueología y análisis intensivos de los restos óseos humanos de la colección arqueológica La Real, Beringa Valle de Majes, y Malata Valle del Colca, Arequipa Perú” por un período de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean trasladados temporalmente de los depósitos de bienes culturales muebles de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa ubicados en la Plaza Principal del distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, para su análisis en el gabinete ubicado en la Residencial Asís Zona B, Manzana “C”, Lote 14, cuarto piso, Urbanización Arrayanes, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 4.- PRECISAR que la Dra. Tiffany A. Tung deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa la entrega de los materiales arqueológicos que serán analizados en el marco del proyecto, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 5.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Aclarar los vínculos y relaciones culturales de influencia y participación de los Espacios Administrativos Wari de la Región de Nazca y Ayacucho con regiones vecinas o espacios periféricos.*
- *Documentar el estado de salud de la población rural del sitio La Real durante el periodo Horizonte Medio Temprano y Horizonte Tardío determinado por la presunta presencia de población Wari y los efectos sociales de influencia representado en los análisis de restos óseos humanos.*
- *Documentar el estado de salud de la población en el corazón imperial y compararla con la periferia. Además, las diferencias en el estado de salud de grupos de clase y género arqueológicamente definidos que ayudarán a dilucidar los roles prehistóricos de género y la organización social. Esto hará una contribución antropológica general a nuestra comprensión de los imperios antiguos y proporcionará detalles específicos sobre las vidas de una población del sur del Perú que estaba bajo la influencia del estado Wari.*
- *Aplicar técnicas adecuadas de conservación preventiva para promover condiciones de conservación de los restos óseos humanos, considerando que a la fecha la Colección Arqueológica La Real; es la única muestra en contexto y procedencia que ha registrado del Horizonte Medio en Arequipa.*

Artículo 6.- PRECISAR que la Dra. Tiffany A. Tung no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del Proyecto.

Artículo 7.- DISPONER que la Dra. Tiffany A. Tung deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de Investigación, el Informe Final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, conforme a los objetivos indicados en el Proyecto e incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 8.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9.- PRECISAR que la Dra. Tiffany A. Tung deberá solicitar la Autorización para Realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

Artículo 10.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de Investigación, la Dra. Tiffany A. Tung deberá hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, a los depósitos de bienes culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, debiendo suscribir la respectiva Acta de Recepción.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 11.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto, adjuntando copia de las Actas de Entrega y Recepción de los materiales arqueológicos analizados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.